DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 468-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 4010826-7788515-Sisgedo, Acta de Nacimiento N° 93492565, en tres (03) folios, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del artículo 1º numeral 1.1 de la Ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1º de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;

Que, con expediente N° 4010826-7788515, la señora **SHIRLEY MONICA SOTO QUISPE,** servidora pública contratada por la modalidad D.L. 276 de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Administración, solicita permiso para uso de una hora de lactancia diaria de 12:00 m. a 13:00 p.m. para cuyo fin adjunta el acta de nacimiento N° 93492565 de fecha 25 de agosto del 2023, habiéndose concedido la licencia por maternidad con Resolución Directoral N° 302-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 16 de agosto del 2023;

Que, el permiso por lactancia amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la señora **SHIRLEY MÓNICA SOTO QUISPE**, quien adjunta el Acta de Nacimiento N° 93492565, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil; encontrándose debidamente acreditado el requisito exigido para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta que el menor cumpla un año de edad. La trabajadora beneficiaria, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada como inasistencia;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna y la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna-Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Que, Estando a lo actuado mediante Decreto N° 4931-2023-GRA/DRTCA-DA-UP y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 251 y 282-2023-GRA-GR.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 468 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 DIC 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, permiso por lactancia a la servidora **SHIRLEY MONICA SOTO QUISPE** por una hora diaria de 12.00 m a 1:00 p.m a partir del 11 de diciembre del 2023 hasta que la menor cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la interesada, File Personal-Escalafón, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Bienestar Social, Área de Registro y Control de Personal, e instancias pertinentes de la DRTCA, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL